



CHACO

LEY 7177

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco.
Modificación ley 6891.
Sanción: 13/12/2012; Promulgación: 28/12/2012;
Boletín Oficial: 27/02/2013

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º: Reemplázase en la ley 6891 -Instituye el Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco la frase “Comisión Permanente de Digesto Jurídico” por “Área Técnica Permanente de Digesto Jurídico”.

Art. 2º: Modifícase el artículo 6º de la ley 6891 -Instituye el Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º: Facúltase a la Presidencia de la Cámara de Diputados a conformar el Área Técnica Permanente de Digesto Jurídico, aprobar su estructura organizativa, sus misiones y funciones en concordancia con lo establecido en la presente.”

Art. 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo L.D. Bosch - María Lidia Cáceres

